

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.151

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución No. 2594 de 18 de Noviembre de 1946, por la cual se declara una jubilación.
Resolución No. 2597 de 18 de Noviembre de 1946, por la cual se revocan unas resoluciones.
Resolución No. 2598 de 18 de Noviembre de 1946, por la cual se aprueba un decreto.
Resolución No. 2612 de 9 de Noviembre de 1946, por la cual se reconoce un sueldo.
Resolución No. 2614 de 9 de Noviembre de 1946, por la cual se adiciona una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1194, 1195 y 1196 de Agosto de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se ordena la expedición de unos billetes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1664, 1665 y 1666 de 11 de Noviembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 2624 de 18 de Noviembre de 1946, por la cual se cancela una licencia.
Resolución No. 2625 de 18 de Noviembre de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 459 de 7 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 459 de 8 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, patentes, trasposes y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto No. 1 de 21 de Octubre de 1946, por el cual se nombra un sueldo.
Decreto No. 21 de 19 de Octubre de 1946, por el cual se crea una partida.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Aviaca y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE UNA JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 2594

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2594.—Panamá, 18 de Noviembre de 1946.

El Licenciado Ismael Ortega Brandao, portador de la cédula de identidad personal N° 47-75, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca su derecho a la jubilación, como Magistrado principal de la Corte Suprema de Justicia, con un sueldo mensual de B. 500.00 equivalente a la asignación que actualmente recibe en concepto de sueldo y gastos de representación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1°—Certificado del Registrador General del Estado Civil, que acredita el nacimiento del peticionario en la ciudad de Panamá el día 16 de agosto de 1883. Tiene por lo tanto 63 años de edad.

2°—Copia de los siguientes acuerdos expedidos por la Corte Suprema de Justicia, por los cuales fué nombrado el peticionario Juez 1° del Circuito de Panamá en diversos periodos así: Acuerdo N° 23 de 12 de agosto de 1920, N° 11 del 12 de Junio de 1924, N° 28 de 15 de octubre de 1928 y N° 18 de 23 de Julio de 1932. Conforme a estos documentos y a las certificaciones expedidas por el Secretario de la Gobernación de Panamá, que acreditan la posesión de tales puestos, se prueba plenamente que el señor Ortega sirvió como Juez de Circuito durante 16 años, hasta el día 25 de septiembre de 1935, cuando tomó posesión del cargo de Procurador General de la Nación, para el cual fué electo por la Asamblea Nacional el día 11 del mismo mes. La elección y posesión del cargo de Procurador por el señor Ortega están acreditadas con certificados expedidos por el Archivero Bi-

bliotecario de la Asamblea Nacional y por el Secretario General de la Presidencia de la República.

3°—Copia del Decreto Ejecutivo N° 89 de 1940 dictado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia y certificado del Secretario General de la Presidencia, con los cuales se prueba que el señor Ismael Ortega Brandao fué nombrado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia para el periodo de diez años que comenzó el 1° de junio de 1940, y que éste tomó posesión del cargo en la Presidencia de la República el día 31 de Julio de ese año.

4°—Certificado del Contralor General de la República relativo a la asignación completa que el señor Ismael Ortega Brandao recibe como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Esta es de quinientos balboas distribuida así: Trescientos cincuenta balboas en concepto de sueldo y ciento cincuenta balboas como gastos de representación.

Como el peticionario tiene más de cincuenta años de edad y ha prestado servicios al Estado correspondientes al Organo Judicial y al Ministerio Público durante 26 años continuos, su caso está correctamente basado en el artículo 271 de la ley 61 de 1946, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar jubilado al Licenciado Ismael Ortega Brandao, con derecho a recibir del Estado, por conducto de la Caja de Seguro Social, un sueldo mensual de Quinientos Balboas (B. 500.00), equivalente a la asignación total que recibe en concepto de sueldo y gastos de representación como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Esta resolución surtirá efectos a partir del primer día de noviembre actual.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUAREZ C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés J. de J. de J. Departamento.—Apárense los datos públicos.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N.º 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Róntas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
En año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presas Oficiales, Avenida Norte, N.º 6.

REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 2597**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2597.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

Por medio de la resolución N.º 128 de fecha 1º de abril de 1946 el Juez de Policía Nocturno de la ciudad de Panamá impuso setenta y cinco días de arresto a Pablo Boza, en virtud de haber sido éste denunciado por Georgina Winter como responsable de vagancia y por haberla golpeado en una cantina.

En virtud de apelación interpuesta por Boza conoció el Alcalde de Panamá de este asunto y confirmó el fallo recurrido por medio de la resolución N.º 141-II de 8 de mayo próximo pasado. Se basó esta decisión en la mala conducta anterior del sindicado, acreditada por su historial polí-
civo. Pero Boza ha solicitado al Ejecutivo que avoque el conocimiento de este asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo, a lo cual se accede mediante las siguientes consideraciones:

a) Pablo Boza fue sancionado por el Juez de Policía Nocturno sin que se le concedieran términos de prueba y defensa, mediante la simple acusación de Georgina Winter, cuyo testimonio no constituye por sí solo plena prueba.

b) En segunda instancia el Alcalde practicó algunas pruebas, las cuales no acreditan la comisión del hecho denunciado. Entre ellas la declaración del agente de policía N.º 553, expresó lo siguiente: "No fui la persona que efectuó la detención del señor Pablo Boza, que se dice ocurrió el primero de este mes. Si recuerdo que estando de servicio en la guardia de prevención se me dijo que acompañara a un sujeto al Juzgado Nocturno, cosa que hice. A mí no me consta si Pablo Boza es vago o no, ni si golpeó a alguna persona".

El sindicado Boza negó que hubiera ultrajado a Georgina Winter y afirmó que fue detenido porque ella se presentó en estado de embriaguez al lugar donde él se encontraba y le hizo arrestar sin causa justificada.

Aun cuando el historial polí-
civo de Boza acredita su mala conducta anterior éste tenía derecho a su libertad cuando fue detenido por la policía

por el hecho imputado por la Winter. Es inadmis-
sible que fuera motivo justo para su detención y sanción el simple denuncia de persona cuyo testi-
monio no está corroborado por el de otros testi-
gos ni por la Policía.

Como no se ha presentado ninguna prueba, a-
parte del testimonio de la denunciante, que de-
muestre la existencia del hecho punible y la res-
ponsabilidad de su autor, los fallos recurridos no
tienen base legal y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones números 128 de 1º de
abril de 1946, y 141-II de 8 de mayo próximo pa-
sado, dictadas por el Juez Nocturno y el Alcalde
Municipal de Panamá, respectivamente, y absol-
ver a Pablo Boza de responsabilidad penal en este
caso.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

APRUEBASE UN DECRETO**RESOLUCION NUMERO 2598**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-
partamento de Gobierno.—Resolución número
2598.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

El Fiscal del Circuito de Chiriquí, de conformi-
dad con el artículo 2º de la Ley 15 de 1941, somete
a la consideración del Organo Ejecutivo, por con-
ducto del Ministerio de Gobierno y Justicia el De-
creto N.º 20 de 23 de Octubre de 1946, que dice:

"DECRETO No. 20, de veintitrés de Octubre
de mil novecientos cuarenta y seis. El suscrito
Fiscal del Circuito de Chiriquí en uso de sus fa-
cultades conferidas por la Ley 5 de 1941 y en vir-
tud de haber presentado renuncia del cargo de
Primer Suplente del Personero de Tolé el señor
Santiago Santamaría para ejercer las funciones
de Juez Municipal de ese Distrito. Se Resuelve:
Nómbrese al señor Belisario Murgas Primer Su-
plente del Personero de Tolé por lo que falta del
periodo en curso. Hágase la consulta al Poder
Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobier-
no y Justicia.—Cúmplase (fdo.) G. Salazar. — El
Fiscal.—Por el Secretario. (fdo.) Miguel Angel
Recuero, Oficial Mayor de la Fiscalía".

Como el nombramiento del señor Belisario Mur-
gas se conforma con lo establecido en el párra-
fo 6º, artículo 5º de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N.º 20 de 23 de Octubre
de 1946, por el cual se nombra al señor Belisario
Murgas Primer Suplente del Personero de Tolé
por lo que falta del periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE UN SUELDO**RESOLUCION NUMERO 2613**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2613.—Panamá, 9 de noviembre de 1946.

El señor Sebastián A. Caballero, vecino de Atalaya, Provincia de Veraguas, solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia, por conducto de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, que se le declare Supernumerario en ese Ramo como Telefonista de 1ª categoría de la oficina de aquel lugar, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 9, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 16 de julio de 1945. Esta petición fué negada por medio de la Resolución número 2094 de 25 de enero de 1945, pero el señor Caballero solicitó su reconsideración el día 6 de septiembre del mismo año.

El recurso de reconsideración estaba pendiente de Resolución al entrar a regir el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946, y, por lo tanto, debe resolverse si procede o no la solicitud de Caballero, mediante apreciación de las pruebas presentadas por él conforme al Decreto Legislativo anterior, porque el artículo 13 del Decreto Legislativo mencionado dispuso que las peticiones presentadas ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, desacuerdo con lo estatuido en el Decreto Legislativo N° 9 de 1945, que no hubieran sido resueltas a la vigencia del Decreto Legislativo N° 17, tendrán que serlo conforme al mencionado Decreto Legislativo anterior. Para decidir este recurso se procede a estimar el mérito probatorio de los siguientes documentos presentados por el peticionario:

1) —Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones, expedido el 21 de agosto de 1945, en el cual se expresa lo siguiente: "GONZALO SOSA, Inspector General de Telecomunicaciones, CERTIFICA: Que en los archivos de la Inspección General de Telecomunicaciones existe la constancia de que el señor Sebastián Caballero, Actual Telefonista de primera categoría de Atalaya, ingresó al Ramo de Telégrafos en forma regular de Atalaya; Que el señor Caballero se separó del el 9 de octubre de 1935, como Telefonista de 2ª categoría Administrador Subalterno de Correos servicio el 22 de marzo de 1937 con tres meses de licencia renunciables; Que el 23 de junio de 1937 regresó al servicio; Que el 17 de agosto de 1938 se separó del servicio por dos meses renunciables; Que el 17 de octubre de 1938 volvió a ser reelegido Telegrafista de 3ª categoría de la misma oficina de Atalaya; Que en la actualidad sirve el cargo de Telefonista de 1ª categoría puesto para el cual fué nombrado en febrero de 1942; Que el señor Caballero ha sido buen empleado y ha observado buena conducta.—Expedido en Panamá a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—(fdo.) Gonzalo Sosa, Inspector General de Telecomunicaciones.—Cédula 472596."

2) —Certificado del Cura Párroco de Atalaya, que acredita el nacimiento del peticionario el día 14 de junio de 1911.

3) —Certificado del Médico Forense de la Provincia de Veraguas, quien hace constar que Sebastián Caballero se encuentra enfermo, afectado de la vista, incapacitado por completo para trabajar en el cargo que desempeña como Telefonista.

El sueldo devengado por el señor Caballero durante sus dos últimos años de servicio era de treinta (B/. 30.00) balboas mensuales. Como el solicitante ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 9 de 1946, en relación con el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 17 de 1946.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Sebastián A. Caballero el derecho a recibir del Estado, desde el día primero de noviembre de 1946, la suma de treinta (B/. 30.00) balboas mensuales, en concepto de sueldo como Telegrafista Supernumerario de 1ª categoría de la oficina de Atalaya.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

ADICIONASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 2614**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2614.—Panamá, 9 de Noviembre de 1946.

Por medio de la Resolución 2585 de 24 de octubre de 1946 el Ejecutivo declaró a la señorita Maria de J. Clavel Telefonista Supernumeraria de la Oficina de Cañazas a partir del día 1º de octubre de este año, con derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de B/. 40.00 en concepto de sueldo. Pero como el señor Director de Correos y Telecomunicaciones informó al Ministerio de Gobierno y Justicia que a la señorita Clavel le fueron reconocidos ocho (8) sobresueldos de a dos balboas (B/. 2.00) cada uno, es evidente su derecho a recibirlos conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de este año y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Adicionar la Resolución N° 2585 de 24 de octubre de 1946 en el sentido de reconocer a la señorita Maria de J. Clavel el derecho a recibir del Estado mensualmente desde el día 1º de octubre de este año, además del sueldo de cuarenta balboas anteriormente expresado, la suma de diez y seis balboas (B/. 16.00) en concepto de sobresueldos como Telefonista Supernumeraria de la Oficina de Cañazas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 1194**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1194.—Panamá, 14 de Agosto de 1946.

Vistos: Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución Nº 77, fechada 29 de Junio del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, denominado «Maravillo», ubicado en el Distrito de Ocu a los señores Aristides Arjona, mayor de edad, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 29-2419; José de los Santos Arjona, mayor de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 29-2337; Adelina Arjona vda. de Navarro, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 29-367; Pascual Núñez, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 26-601 y Quintina Núñez, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, portadora de la cédula de identidad personal Nº 22-119, en su nombre y en el de su hija menor Benedicta Núñez.

La superficie del terreno aludido es de 27 hectáreas 5500 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, José Núñez; Sur, Elías Díaz, Agustín González y Pascual Díaz; Este, José Núñez, Pascual Díaz y Cerro del Ojal y Oeste, camino de Los Caratitos, camino del Ojal a Pajonal y Elías Díaz.

Por voluntad de los peticionarios el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Aristides Arjona, jefe de familia.....	5 Hts.
Para José de los Santos Arjona, mayor de edad.....	5 Hts.
Para Pascual Núñez, mayor de edad.....	5 Hts.
Para Benedicta Núñez, menor de edad.....	5 Hts.
Para Adelina Arjona vda. de Navarro, mayor de edad.....	3 Hts. 7750 m.c.
Para Quintina Núñez, mayor de edad.....	3 Hts. 7750 m.c.
Total.....	27 Hts. 5500 m.c.

El expediente ha sido estudiado detenidamente y se observa que se ha dado cumplimiento a lo que establecen los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938 que rigen la materia. Además nadie ha protestado de esta adjudicación hasta el momento de dictarse esta resolución.

Por estas razones, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1195

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1195.—Panamá, 14 de Agosto de 1946.

Vistos: Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Dimas de Gracia, panameño, mayor de edad, agricultor, sin cédula de identidad personal; Cirilo Díaz, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 35-1224 en nombre de su hija menor María de las Nieves Díaz; y María de las Nieves Melgar, panameña, mayor de edad, agricultora, viuda, sobre un globo de terreno denominado «Cerro Pipón», ubicado en el Distrito de Los Santos, con una extensión superficial de doce hectáreas cuatrocientos ochenta metros cuadrados (12 Hts. 0480 m.c.), a la cual recayó la Resolución Nº 58, fechada 29 de Julio del año en curso, expedida por el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, cerro Peña Overa (libre); Sur, terreno libre; Este, falda del cerro Tabaco (terreno libre) y faldas de la lomita del Viento (libre); y Oeste, Quebrada del Rodeo y terreno libre.

El terreno se reparte en la forma siguiente:

Para Dimas de Gracia, mayor de edad.....	5 Hts.
Para María de las Nieves Díaz, menor.....	5 Hts.
Para María de las Nieves Melgar, viuda.....	2Hts. 0480 m.c.
Total.....	12 Hts. 0480 m.c.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia; el globo de terreno aludido es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferen-

tes de tercero, según las pruebas aportadas al expediente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 1196

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1196.—Panamá, 14 de Agosto de 1946.

Vistos: Se estudia el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor José María Tejeira, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 24-358, en su nombre y en el de sus menores hijos Félix, Didacio, Fernando, Teotista y Marta Tejeira, sobre un globo de terreno baldío nacional ubicado en Horconceitos, distrito de San Lorenzo, con una extensión superficial de sesenta y una hectáreas, siete mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, con cincuenta centímetros cuadrados (61 Hts. 7595 m.c. 50 dc.), a la cual recayó la Resolución N° 5, fechada 28 de Enero del año en curso, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, camino real a Boca Chica y terrenos de José María Tejeira; Sur, terrenos de Luis Troya; Este, terrenos de José María Tejeira y Oeste, terrenos de Demetrio Serrano y Fermín Otero.

La adjudicación del terreno se hace en la proporción de 27 hectáreas, por compra a la Nación, para José María Tejeira y las restantes, a título gratuito, para sus mencionados hijos menores Félix, Didacio, Fernando, Teotista y Marta Tejeira.

Según las pruebas del expediente, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre 27 hectáreas del terreno a favor de José María Tejeira y las restantes, o sea 34 Hts. y fracción, a título gratuito, a favor de sus mencionados hijos menores.

Los adjudicatarios están obligados a dar cum-

plimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de 10 metros del eje del camino que conduce a Boca Chica, a las cercas del terreno, en el lindero Norte.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

Ministerio de Educación

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1664
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Luis Rodríguez, Asistente del Administrador de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo del señor Heriberto A. Muñoz quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSÉ D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1665
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se nombra una empleada en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Arcelina Vega, Aseadora de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSÉ D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1666
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señorita Li-

brada Sagel, Profesora en el Primer Ciclo de Concepción, en reemplazo de Generoso Emiliani, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señorita Aura R. Tribaldos, Profesora en el Colegio Félix Olivares C. en reemplazo de Rosa Anguizola, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

CONCEDESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 2036

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2036.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Rector del Instituto Nacional, ha comunicado al Ministerio de Educación que Germán González, alumno becado en el plantel a su cargo, se ha retirado definitivamente por encontrarse enfermo,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, la beca que disfrutaba el alumno Germán González en el Instituto Nacional, por motivo de enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2039

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2039.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Presbítero Esteban Arce, del cargo de Profesor de Religión en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arismendi", y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 439

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llea la vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Miguel Rivera, portero de la Secretaría de Agricultura, en reemplazo del señor Julio A. Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO.

DECRETO NUMERO 440

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Francisco I. Castillero, Secretario del Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo del señor Sergio Pérez quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias:

Yo, Julio Ernesto Sosa, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad número 28-35699, confiero poder especial al Lic. José Antonio Molino, varón, mayor de edad, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 47-17077

y con oficina en la casa número 21 de la calle 5ª de esta ciudad, para que en mi nombre y representación gestione el registro de la marca de fábrica "MENTICOL" para amparar un producto de fabricación nacional que elabora la Perfumería Marsella de mi propiedad.

El apoderado tiene facultades para recibir, transigir, desistir y sustituir el presente mandato.

Panamá, Octubre 28 de 1946.

Julio E. Sosa.

Refrendo y acepto el poder:

José A. Molino.

Cédula Nº 47-17077

Señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Molino de calidades expresadas en el poder que antecede, hablando en nombre y representación del señor Julio Ernesto Sosa, con mi acostumbrado respeto, solicito el registro de la marca de fábrica "MENTICOL" tal como se representa en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular dividida en tres partes. Un rectángulo superior color verde caña con la siguiente leyenda en letras blancas: ALIVIA (letras) P y M (entre cruzadas) REFRESCA.

Casi en el centro hay una faja blanca, encima de la cual se lee en letras rojas "MENTICOL". Un rectángulo inferior también de fondo verde caña donde se lee en letras blancas: "Loción para los dolores de cabeza, para después de afeitarse y cualquier otro uso externo. Fabricada con alcohol desnaturalizado y aprobado por el químico oficial. Perfumería Marsella. Panamá, R. de P.



La marca la viene usando mi mandante desde el 15 de Septiembre del año en curso para amparar y distinguir en el comercio una loción.

La etiqueta se aplica o fija a los productos o los envases que lo contienen y el dueño de la marca se reserva el derecho de usarla en cualquier tamaño o combinación de colores.

Se acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b) Seis (6) etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder y d) Declaración jurada del peticionario.

Panamá, Octubre 28 de 1946.

José A. Molino.

Cédula Nº 47-17077

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Jean Patou Parfumeur, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistiendo en la palabra JOY, para distinguir toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, esponjas y demás utensilios de tocador.

"JOY"

La marca se usa en cualquier estilo de letra y en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé por tratarse de simples palabras escritas en cualquier letra.

Panamá, 7 de Octubre de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Societe Des Parfums Schiaparelli, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras Le Roi Soleil, para distinguir toda clase de productos de perfumería y afeites.

"LE ROI SOLEIL"

La marca se usa en cualquier estilo de letra, tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis diseños de la marca. No se acompaña clisé por tratarse de una marca consistente en simples palabras escritas en cualquier letra.

Panamá, 19 de Septiembre de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Compañía Textil San José, S. A., establecida en San José de las Lajas, Provincia de La Habana, Cuba, de una marca de fábrica consistente en la denominación LADY LOUISE, para distinguir medias, calcetines, escaupines, camisas, calzoncillos, sacos, chaquetas, blusas, sayas abrigos, sweaters, trusas, batas de baño, batas de casa, mañanitas, pijamas, pantalones, ajustadores, refajos, ropones, vestidos para señoras y niñas, camisones, paraguas, sombrillas, capas, sombreros, zapatos, guantes, pañuelos, ligas, tirantes y cinturones.

"LADY LOUISE"

La marca se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto. No acompaño el 3 porque se trata de una simple denominación. Acompaño seis dibujos.

Panamá, 6 de Septiembre de 1946.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Royal Crown Bottling Co. de Panamá, S.A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

"ARSI"

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Bebidas no Alcohólicas y sin Malta: vendidas como bebidas refrescantes, jarabes, siropes, extractos para confeccionar los mismos, las que serán fa-

bricadas o elaboradas en el país. La marca no ha sido usada antes pero lo será oportunamente.

La marca se aplica a los productos riéndola en etiquetas impresas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos o en forma común al negocio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero-Representante de la Compañía por ausencia del Presidente y Vice-Presidente.

Panamá, Septiembre 13 de 1946.

Por Lombardi e Icaza

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que tengo de la Hershey Chocolate Corporation, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Hershey, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicito el registro a favor de mis mandantes, de la marca de fábrica que ellos usan para amparar y distinguir chocolate, cacao, chocolate dulce, chocolate de leche, revestimientos de chocolate, licores de chocolate y chocolate en polvo.

Hershey's

Consiste la marca en la palabra «HERSHEY'S» y es usada generalmente en los artículos por medio de una etiqueta impresa, en la cual aparece el nombre.

Acompaño el poder, la atestación jurada sobre propiedad de la marca, certificado de registro en el país de origen, seis ejemplares impresos, un clisé y la constancia de haber sido pagados los impuestos legales.

Panamá, 9 de Octubre de 1946.

H. F. Alfaro,
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:
E.S.D.

Evelia García de Trute, mujer, mayor de edad, panameña, casada y de este vecindario, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-5589 en mi propio nombre, como propietaria de la Perfumería Parisienne, que opera en los bajos de la casa N° 47 de la Avenida Norte de esta ciudad y con patente de comercio correspondiente, con todo respeto comparezco ante Ud., a solicitar, como en efecto solicito el registro de la marca de fábrica nacional, de mi propiedad que he venido usando y usaré para amparar y distinguir en el comercio artículos que fabrico o productos nacionales como lociones y extractos, polvos, pomadas, brillantinas, aguas refrescantes, aguas colonias, cremas faciales, aceites y lociones para el cabello, dentífricos, enjuagatorios de boca, bayrum y productos similares de perfumería.

Dicha marca consiste en las palabras «Brisa Panameña» y la figura de una mujer vestida de pollera, adornada la cabeza con las flores y prendas que se usan en este traje nacional típico, cadena chata y en actitud de bailar con el ruedo de la pollera levantado de ambas manos.—La mujer está de frente.



La marca se usa en etiquetas de frascos y envases, propaganda, membretes de cartas y sobres, y se puede usar en cualquier tamaño, color o forma de las letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se acompaña: a) Seis ejemplares de las etiquetas firmadas por mí; b) Un clisé de la marca; c) Comprobante de pago del impuesto y d) Comprobante de que tengo patente.—Por este memorial juro que soy la dueña de dicha marca y que la vengo usando en el comercio e industria

y que una similar obtuve según el Certificado 3113 de Noviembre de 1938 en este Ministerio.

Panamá, Octubre 2 de 1946.

Ramiro Cruz,
Cédula 47-255.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Remington Rand Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KARDEX

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir ficheros, tarjetas en blanco y parcialmente impresas, hojas, formularios, fichas, tiras y etiquetas, lengüetas para índices, señales, cartapacios y estuches para tarjetas, (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles de escritorio) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el país de origen como en el comercio internacional desde Enero 1° de 1916, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles etiquetas impresas, placas o calcomanías en las cuales se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) Certificado de Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 377.986 de mayo 21 de 1940, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre 16 de 1946.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
8 de Noviembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Oreal-Maroc S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Marruecos, domiciliada en la ciudad de Casablanca, Marruecos, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de cinco (5) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un procedimiento para aumentar la velocidad de reacción en medios heterogéneos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por cinco años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Panamá, Septiembre 21 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Oreal-Maroc S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Marruecos, domiciliada en la ciudad de Casablanca, Marruecos, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de cinco (5) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un procedimiento para la recuperación en la industria jabonera de glicerina de elevada concentración.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por cinco años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Panamá, Septiembre 21 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMÁN JR.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1982

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1982.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Ethel Friedman, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «medias y ropa interior para damas y caballeros, y corbatas para caballeros»;

que la marca consiste en la representación de una medalla con una corona de laurel en el borde; en el centro la figura de una mujer entre dos columnas, y sobre la cabeza 4 estrellas; debajo de todo, las palabras «MEDALLA TU-PAIR». No se reivindica la frase «Tu-Pair» independiente de la marca según se describe. La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta o marbete que lleva la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de la interesada y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá Ethel Friedman domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York.—Expidase el Certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1306.

CERTIFICADO NUMERO 1306

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Cada: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de la interesada, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1982, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Ethel Friedman, domiciliada en Nueva York,

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «medias y ropa interior para damas y caballeros, y corbatas para caballeros», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una medalla con una corona de laurel en el borde; en el centro la figura de una mujer entre dos columnas, y sobre la cabeza 4 estrellas; debajo de todo, las palabras «MEDALLA TU-PAIR». No se reivindica la frase «Tu-Pair» independiente de la marca según se describe. La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta o marbete que lleva la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Agosto de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,
F. Morice Jr.

Comisión de Hacienda Provincial

AUMENTANSE UNOS SUELDOS

DECRETO NUMERO 1

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se aumenta el sueldo al Alcalde del Distrito de Guararé y su Secretario.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Los Santos, basada en las atribuciones que le confiere el Decreto de Gabinete N° 1 de 30 de Agosto de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que con el restablecimiento de la población de Guararé

se a la categoría de Distrito, se hace indispensable el aumento del sueldo al Alcalde mencionado y a su respectivo Secretario, ya que dicho Distrito se encuentra colocado en una categoría distinta a los otros pueblos que también fueron beneficiados al cargo de Distritos, tales como Pocerí y Pedastí.

Que debido al exiguo sueldo que actualmente devenga este funcionario, su labor no podría dar los resultados esperados.

Que debido al módico sueldo por él devengado, se ve muchas veces en la imperiosa necesidad de dedicarse a otras labores que viene a redundar en perjuicio de la administración Distritorial que representa en ese sector del país.

Que para terminar de una vez por todas con estas anomalías, es de imprescindible necesidad tal aumento.

DECRETA:

Artículo 1º Aumentense los sueldos del Alcalde de Guararé y su Secretario.

Artículo 2º El sueldo del Alcalde de Guararé será de ochenta balboas (B. 80.00), mensuales y el de su Secretario será de cincuenta balboas (B. 50.00).

Artículo 3º Incluyase en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, la partida correspondiente para atender el aumento de los sueldos decretados.

Artículo 4º Este Decreto comenzará a regir desde el primero de Octubre de 1946.

El Presidente,

DEMETRIO DECEREGA.

El Secretario,

J. Barahona T.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas, 22 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Aprobado.

El Gobernador,

R. ALEMAN.

El Secretario,

J. Barahona T.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUAREZ C.

VOTASE UNA PARTIDA

DECRETO NUMERO 21

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1946)

por medio del cual se vota una partida

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Vótase la suma de mil balboas (B. 1000.00) como contribución del Tesoro Provincial a la celebración de las próximas fiestas patrias en los distintos distritos de la Provincia de Colón.

Artículo 2º Esta suma será distribuida así:

Distrito de Colón	B. 750.00
Distrito de Fortul	75.00
Distrito de Santa Isabel	75.00
Distrito de Chagres	50.00
Distrito de Donoso	50.00

Total B. 1000.00

Artículo 3º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículos anteriores, vótase un crédito adicional por

la suma de mil balboas (B. 1,000.00) que se imputará al Artículo 27-10 correspondiente a Gastos Imprevistos del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

Artículo 4º Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

ALEJANDRO A. CABALLERO.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Apruébase en todas sus partes el Decreto número 21 de 19 del corriente dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón. Remítase al Órgano Ejecutivo para su consideración.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

J. Delgado.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUAREZ C.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 51

En la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Publio A. Vázquez, sustanciador en la solicitud hecha por Manuel María Moreno a fin de que se le declare idóneo para ejercer la abogacía ante los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución, que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: En escrito presentado a la Corte el quince de octubre en curso, solicita el señor Manuel María Moreno, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-564, que se le declare idóneo para ejercer la abogacía. Funda su petición en el artículo 3º de la Ley 58 de este año, que forma y adiciona la 54 de 1941, reglamentaria del ejercicio de la abogacía en la República.

Con su solicitud acompaña el petente un Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales que le expidió la Universidad Libre de Panamá, el cual se encuentra debidamente registrado en el Ministerio de Educación desde el día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Como quiera que el postulante ha acreditado plenamente encontrarse dentro de las exigencias del artículo 3º de la Ley 58 citada, que se encuentra vigente, la Corte considera que es fundada su solicitud y que por lo mismo debe accederse a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo, DECLARA que el Ldo. Manuel María Moreno es IDÓNEO para ejercer la abogacía ante todos los tribunales de la República, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley 58 del presente año y, en consecuencia, ORDENA que se le expida el certificado correspondiente.

Cópiase, comuníquese, publíquese y archívese".

Y se terminó el acto.

El Presidente, B. REYES T.—El Magistrado, MANUEL M. GRIMALDO F.—El Magistrado, RICARDO A. MORALES.—El Magistrado, CARLOS GUEVARA.—El Magistrado, PUBLIO A. VÁZQUEZ.—El Secretario, Manuel Cajar y Cajar.

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el Artículo 333 del Código de Organización Judicial el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles	24
Criminales	40
Repartidos en el mes:	
Civiles	4
Criminales	15
Total	83

De los cuales han sido despachados del conocimiento:	
Civiles	5
Criminales	21

Quedan pendientes para Octubre:	
Civiles	23
Criminales	34
Suman	83

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Dr. Morales	4	14	18
Magistrado Dr. Guevara (Ortega B.)	3	9	12
Magistrado Dr. Reyes T.	8	13	21
Magistrado Dr. Tapia E.	7	9	16
Magistrado Dr. Vázquez	6	10	16
Total	28	55	83

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO DR. MORALES

Negocios civiles

Autos	
Con proyecto de resolución	1
Sentencias	
Al Despacho para fallar	2
De conocimiento en única instancia	
Al Despacho para fallar	1
Total de negocios civiles	4

Negocios criminales

Autos	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	2
Sentencias	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	4
Despachados	1
Total de negocios criminales	14

MAGISTRADO DR. GUEVARA (ORTEGA B.) 18

Autos	
Despachados	1
Sentencias	
Con proyecto de resolución	1
Suspensiones	1
Total negocios civiles	18

Negocios criminales

Autos	
Sustanciándose	1

Con proyecto de resolución...	4
Despachados...	2
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose...	1
Despachados...	1
Total de negocios criminales...	9
	12

MAGISTRADO DR. REYES T.

*Negocios civiles**Autos*

Despachados...	1
----------------	---

Sentencias

Con proyecto de resolución...	1
Para notificarse el fallo proferido...	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido...	2
Despachados...	1

Sala de Acuerdo

Con proyecto de resolución...	1
-------------------------------	---

De conocimiento en única instancia

Despachados...	1
----------------	---

Total de negocios civiles...	8
------------------------------	---

*Negocios criminales**Autos*

Al Despacho para fallar...	2
Con proyecto de resolución...	2
Despachados...	5

Sentencias

Sustanciándose...	2
Despachados...	1

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose...	1
-------------------	---

Total de negocios criminales...	13
---------------------------------	----

MAGISTRADO DR. TAPIA E.

*Negocios civiles**Autos*

Despachados...	2
----------------	---

Sentencias

Al Despacho para fallar...	3
Con proyecto de resolución...	1

De conocimiento en única instancia

Despachados...	1
----------------	---

Total de negocios...	7
----------------------	---

*Negocios criminales**Autos*

Al Despacho para fallar...	1
Despachados...	6

Sentencias

Sustanciándose...	1
Con proyecto de resolución...	1

Total de negocios criminales...	9
---------------------------------	---

MAGISTRADO DR. VASQUEZ

*Negocios civiles**Autos*

Con proyecto de resolución...	1
-------------------------------	---

Sentencias

Al Despacho para fallar...	3
Con proyecto de resolución...	1

Sala de Acuerdo

Con proyecto de resolución...	1
-------------------------------	---

Total de negocios civiles...	
------------------------------	--

*Negocios criminales**Autos*

Al Despacho para fallar...	1
Con proyecto de resolución...	3
Despachados...	4

Sentencias

Sustanciándose...	1
Despachados...	1

Total de negocios criminales...	10
---------------------------------	----

16

Total general... 83

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de ciento setenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B. 174.95).

Panamá, Octubre 9 de 1946.

El Presidente,

B. REYES T.

El Secretario,

Manuel Cajar y Cajar.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

Público el día 19 de Agosto de 1946.
de los documentos presentados al Diario del Registro

As. 887. Escritura N° 370 de 18 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez cancela una hipoteca a José de Obaldía Jované.

As. 888. Escritura N° 1797 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Maximiliano Arosemena y otros venden a los esposos Ernest Percival Downes y Mónica Anastasia Abramson de Downes un lote de terreno de su finca N° 4914 situada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, y los compradores constituyen hipoteca a favor de los vendedores.

As. 889. Escritura N° 1777 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José María Grimaldo Bernal vende a Abigail Badiola viuda de Hoyos una finca situada en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 890. Escritura N° 362 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Alberto Sitten vende su finca N° 2210 a Rubén Darío Orosio.

As. 891. Escritura N° 262 de 17 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Dionisio Vigil vende a Antonio Anguizola la finca N° 2841 de la Sección de Chiriquí.

As. 892. Escritura otorgada ante Anthony E. Cardona, Notario Público de la ciudad de Nueva York, E. U. de A. por la cual Hilda Elida Ossa de Gallardo confiere poder a Victor Manuel Ossa.

As. 893. Escritura N° 1614 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual James Boyd Guardia y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 894. Escritura N° 93 de 16 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Felipa Solís viuda de Bermúdez.

As. 895. Escritura N° 198 de 12 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Salvadora Alvarez de Valdes vende a Manuel Bustos Guillén los derechos herenciales que adquirió Josefa Solís en la sucesión intestada de Felipa Solís.

As. 896. Escritura N° 109 de 12 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Felipa Solís viuda de Bermúdez y de Julio Bermúdez.

E. Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRY V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 23 de Agosto de 1946.

As. 1029. Patente de Invención N° 86 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone a Edward Michael Borg en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, para explotar en la República un Invento.

As. 1030. Patente de Invención N° 87 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone a la sociedad "Guillette Safety Razor Company" en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, para explotar en la República un Invento.

As. 1031. Patente de Invención N° 88 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone a sociedad "American Cyanamid Company", en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años para explotar en la República un Invento.

As. 1032. Patente de Invención N° 89 de 7 de Agosto de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone a los señores Moisés Malkis, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, para explotar en la República un Invento.

As. 1033. Certificado N° 1483 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Financiera de Perfumería S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 1034. Certificado N° 1484 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Financiera de Perfumería S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1035. Certificado N° 1485 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Financiera de Perfumería S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1036. Certificado N° 1486 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "United Aircraft Corporation", domiciliada en East Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 1037. Certificado N° 1487 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "The Welch Grape Juice Company", domiciliada en Westfield, N. Y. E. U. de A.

As. 1038. Escritura N° 183 de 3 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Erasmo Aratz y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita, denominado "El Calabazo y Guásimo".

As. 1039. Certificado N° 1488 de 6 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Mead Johnson & Company", domiciliada en Evansville, Indiana, E. U. de A.

As. 1040. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6165 de 17 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Santiago Pitti, domiciliado en Santo Domingo, República Dominicana.

As. 1041. Patente General N° 727 de 2 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Empresas Chiriquitas S. A.", domiciliada en ciudad de Panamá, Panamá.

As. 1042. Escritura N° 832 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Pungamon Inc."

As. 1043. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6177 de 15 de Agosto de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Henry Lewis y Cº, domiciliado en Alvarado, Pinar del Río.

As. 1044. Escritura N° 126 de 29 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual

Jesús María Jiménez vende a Félix Evangelista Hernández una finca de su propiedad denominada "Quebrada del Santo" ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 1045. Escritura N° 1663 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Cecilia García de Díaz vende a Rodolfo Elías Arosemena una finca en la Provincia de Veraguas.

As. 1046. Escritura N° 347 de 17 de Abril de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elena Trinquete de Calvo confiere poder general a Mercedes Recuero viuda de Lasso de la Vega.

As. 1047. Escritura N° 1639 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por James Boyd y cuyo pago asumió Roberto Pérez.

As. 1048. Escritura N° 1859 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Florencia Gómez de Barsallo vende una finca en San Francisco de la Caleta a Lucie Gambotti de Pérez.

As. 1049. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6165 de 14 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Barrera y Avila Cia. Limitada", domiciliada en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 1050. Patente Industrial de Primera Clase N° 9265 de 13 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Guillermo Trujillo Noguera, domiciliado en esta ciudad.

As. 1051. Escritura N° 834 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anti-tesis a Antonia Sauri de Díaz Granados sobre una finca situada en Bella Vista, de esta ciudad, y ésta vende la finca a Virgilio Pérez Bullafares.

As. 1052. Oficio N° 362 de 22 de Agosto de 1946, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por medio del cual levanta el embargo decretado sobre las rentas de la finca N° 9282 de la Sección de Panamá de propiedad de Caracelo Maggiori.

As. 1053. Escritura N° 140 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Domingo Turner vende a Monte Felletton la finca N° 4649 de la Sección de Chiriquí.

As. 1054. Escritura N° 1665 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Menasse Swarceman vende la mitad proindiviso que le corresponde en una finca de la Sección de Panamá a Melquíades Díez.

As. 1055. Escritura N° 1865 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el número del Diario N° 450 del Tomo N° 55.

As. 1056. Escritura N° 1666 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Slefertiu Herodoto Themeli confiere poder general a su esposa Sevastin Elefteriu Themeli.

As. 1057. Escritura N° 1617 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Antonio Cordovez el globo de terreno denominado "El Rincón" ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 1058. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5825 de 3 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de María E. de Marquinez, domiciliada en esta ciudad.

As. 1059. Escritura N° 1839 de 26 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A., vende un lote de terreno de la finca "Las Cumbres" situadas en las afueras de esta ciudad a Anne Elmholtz Tornert, y ésta constituye hipoteca a favor de la compañía vendedora.

As. 1060. Oficio N° 479 de 26 de Agosto de 1946, del Juzgado del circuito de Los Santos, por el cual dicho Tribunal comunica que para los efectos del Artículo N° 1097 del C. Judicial ha admitido la denuncia ordinaria que Secundino Zarzavilla sigue contra Lisandro Jaén sobre la propiedad de la finca denominada "El Caimito del Cito de Agua" ubicada en Flor Amarilla Distrito de Los Tablas.

As. 1061. Escritura N° 810 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Adela Cordero de Alvarado vende a José Santander Alvarado los derechos que tiene en la sociedad "José Santander Alvarado y Compañía Limitada".

As. 1062. Escritura N° 1866 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José de Obaldia Jovane vende a Aurelio Enrique Armas una finca en la ciudad de David, Chiriquí; María Ollapía de Obaldia cancela gravámenes al vendedor y el comprador constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 1063. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6136 de 7 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de William Henry McClave, domiciliado en esta ciudad.

As. 1064. Escritura N° 223 de 2 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Felipe Muñoz y otros, el terreno llamado "La Sierrita" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 1065. Escritura N° 833 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende un globo de terreno situado en este Distrito a Benjamin de León Flores.

As. 1066. Escritura N° 1868 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 769 del Tomo N° 35.

- El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público, que por escritura número 361 de esta misma fecha, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, adquiri a título de compra del señor Miguel Tang Leque, el establecimiento de abarrotería denominado "Miguel Tang", que funciona en esta ciudad en la casa 11,164 entre las calles 11 y 12.

Colón, Noviembre 12 de 1946.

Henry Isor Derington.

L. 1258
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIRI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula 474134.

CERTIFICA.

Que por Escritura Pública número 2264, de esta misma fecha y Notaría, los señores Francisco Luis Rodríguez Sánchez y Rafael García Henríquez han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "García y Rodríguez, Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Chitré, teniendo establecida sucursales o sucursales en cualquier punto de la República de Panamá.

La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de exhibición de películas, presentación de actos teatrales, etcétera, y cualquier otro negocio que estimen conveniente los socios. Su término de duración es de tres años, contados a partir de la fecha de la Escritura de constitución. El capital social es de mil quinientos balboas (B. 1,500) repartidos por los socios, por partes iguales.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de Francisco Luis Rodríguez Sánchez.

La sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa en la ciudad de Chitré.

Panamá, Noviembre 14 de 1946.

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 23826
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, cita y llama a Joselyn Nelson, de generales desconocidas, para que dentro del término de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria que se ha proferido en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, fallo que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

.....

Por los razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA, como reo del delito de lesiones por imprudencia a Joselyn Nelson, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de seis meses de arresto en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo y a la pena accesoria del pago de las costas procesales.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2223 del Código Judicial, archívese el expediente después de anotar su salida en el Libro de Registro.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard."

En consecuencia, adviértase al emplazado Nelson que de no comparecer al Tribunal dentro del término que arriba se le concede, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja copiada, con las consecuencias del caso.

Exhítase a las habitantes de la República para que informen el paradero del reo Joselyn Nelson, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2905 del C. J.

Quedan recordadas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase en presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita y emplaza al sindicado Charles E. Kline, varón, mayor de edad, ciudadano americano cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de falsa denuncia, para que dentro del término de treinta días (30) de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL se presente a esta Fiscalía a responder por el delito mencionado. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado se considerará este hecho como una rebeldía que le aparejará las consecuencias legales del caso.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal,

MARCIANO MARINO.

El Secretario,

Diego Antonio...

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida'. Dice el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Raúl Antonio Lesseps, trabajaba en calidad de saloner de la "Cantina Atlántico", situada entre la Avenida Justo Arosemena y la Calle Dece, de propiedad del señor Francisco Donadio. Resulta que en la tarde del diez de Mayo de este año, la señora Josefina de Rodríguez, cajera de dicho establecimiento le entregó a Lesseps la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), descompuesta en dos billetes de Banco Americano, de veinte balboas (B. 20.00) cada uno, con el fin de que los llevara a la residencia del señor Donadio, para que los cambiara en monedas fraccionarias, misión que Lesseps dejó de cumplir, no volvió a su trabajo, se apropió los cuarenta balboas, y hasta la fecha le ha sido imposible a la Policía Secreta capturarlo.

Acercos de la propiedad y preexistencia del dinero entregado a Raúl Antonio Lesseps han declarado en el sumario la cajera Josefina de Rodríguez y el cantinero Henry Walter Tharwood; éste último manifiesta que estuvo presente cuando Lesseps recibió los cuarenta balboas.

El Tribunal no tiene nada que objetar a la solicitud de enjuiciamiento formulada por el señor Personero Municipal contra el sindicado Raúl Antonio Lesseps, por el delito de apropiación indebida.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de 'Apropiación Indebida' y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Reiterese la orden de captura impartida a la Policía, y una vez apresado el procesado Raúl Antonio Lesseps proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le nombrará como curador *ad-litem* al Defensor de Oficio de la Provincia.

Para la celebración del juicio oral en esta causa se señala las diez de la mañana del día veintinueve (29) de los corrientes.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Leandro Ramos, varón, como de veintiocho años de edad, moreno, de complejión fuerte y

bien desarrollado, pelo negro y de regular estatura, natural del caserío de Cañazas, Corregimiento de La Raya de Santamaría, de este Distrito de Santiago, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este tribunal a notificarse de la siguiente sentencia dictada en la causa que se le sigue por el delito de hurto pecuario.

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Tres años menos un mes hace hoy que ante el señor Fiscal de este Circuito se presentó Modesto Castillo, residente en Los Boquerones de este Distrito, denunciando a Leandro Ramos, vecino del caserío de Cañazas, Corregimiento de La Raya de Santa María, como responsable del hurto de un caballo de propiedad del denunciante.

Seguida la investigación, quedó plenamente establecido que el caballo alazán, pequeño, castrado, con una faja blanca en la frente el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres notó su dueño que se había perdido, porque acostumbrado como estaba a ir diariamente a la casa a comer, no fué. Así se dio a la tarea de averiguar por su paradero, y en Capellanía, de este Distrito, supo en casa de Juan Pérez, que Nicolás Sosa de la Raya de Santamaría había comprado un caballo a Leandro Ramos, de las mismas señales del suyo.

Modesto Castillo acreditó debidamente la preexistencia y propiedad del caballo materia del hurto. El acusado no obstante tener residencia fija —Cañazas— de ser bien conocido y con familiares en el lugar, ha desaparecido desde entonces; no se le ha podido recibir indagatoria, no obstante los emplazamientos y órdenes de captura expedidas contra su persona. La relación de los testigos que han declarado en esta investigación, como lo dicho por Juan Pérez, el Regidor Luis Pérez y la del comprador Nicolás Sosa, establecen con toda evidencia que el hurador del caballo en mención ha sido el acusado Ramos, comprometiéndolo más su repentina y total ausencia de todos estos contornos. Resultando así manifiesta su responsabilidad, surge como consecuencia la correspondiente sanción.

La pena señalada a esta clase de delitos es de ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión; y como el proceso no enseña ni atenuantes ni agravantes que puedan tenerse en cuenta, la calificación debe hacerse en grado medio.

Por lo expuesto el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Leandro Ramos, como de veintiocho años de edad, moreno, de complejión fuerte y bien desarrollado, pelo negro y no usa bigotes ni calzado, de regular estatura y natural de Cañazas, campo del Corregimiento de La Raya de Santamaría, de esta comprensión, a la pena de treinta y un meses de reclusión, que sufrirá en el lugar que se le designe.—Se le condena además al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía.

Se funda esta sentencia en los artículos 352 inciso L, 37, del Código Penal, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifiqúese, públiqúese y consérvese.—M. J. Gutiérrez J. Guillén, Srío."

Se le advierte al emplazado que doce días después de la última publicación de este edicto, se le tendrá como legalmente hecha la notificación que le corresponde, para los fines que sean del caso.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones indicadas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o lo ordenen.

El presente edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

M. J. Gutierrez.

J. Guillén.